Recoleta
Somos todos

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ASISTENCIA PARA INMIGRANTES VULNERABLES".

DECRETO EXENTO N° 2232

RECOLETA, 17 JUL 2013

VISTOS:

1.- El convenio celebrado entre El Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de Abril de 2013.

2.- La Resolución Exenta N°1789, con fecha 25 de Abril de 2013, por la cual se aprueba el convenio indicado por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney.

3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

TENIENDO PRESENTE: las facultades y atribuciones que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto dicto El siguiente Decreto:

1.- APRÚEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de Abril de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa "**Asistencia para Inmigrantes Vulnerables**".

2.- Para financiar la ejecución del presente convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública Transfirió un cheque nominativo N° 4849 al nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha de 04 de Junio de 2013, por un monto de **$32.000.000.-** (treinta y dos millones de pesos).

3.- EL PLAZO El presente convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre del año 2013, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2013 y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero de 2013.

No obstante lo anterior, habida consideración de la naturaleza humanitarias de las actividades objeto de la transferencia que se dispone, las partes convienen que serán reconocidos como gastos financiables aquellos egresos que cumpliendo con la finalidad establecida en las cláusulas segunda y tercera precedentes, hayan sido efectuados por la Agencia a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

4.- IMPÚTESE el ingreso que genere el convenio al Item N° 2140501134 denominada ASISTENCIA PARA INMIGRANTES VULNERABLES, y el gasto al Item:

- N° 1140501134001 denominada ASISTENCIA PARA INMIGRANTES VULNERABLES ALIMENTOS Y MERCADERIA.

- N° 1140501134002 denominada ASISTENCIA PARA INMIGRANTES PAGO CONSUMOS BÁSICOS Y DE ARRIENDO DE LA VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

- N° 1140501134003 denominado ASISTENCIA PARA INMIGRANTES MEDICAMENTOS Y CONSULTAS MÉDICAS

- N° 1140501134004 denominado ASISTENCIA PARA INMIGRANTES ASISTENCIA EN EDUCACIÓN Y CONVALIDACIÓN

-N° 1140501134005 denominado ASISTENCIA PARA INMIGRANTES HABILITACIÓN, REPARACIÓN DE VIVIENDA Y ADQUISICIÓN DE ENSERES BÁSICOS PARA EL HOGAR

-N° 1140501134006 denominado ASISTENCIA PARA INMIGRANTES TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ASISTENCIA SOCIALES

-N° 1140501134007 denominada ASISTENCIA PARA INMIGRANTES CAPACITACIÓN Y MICROEMPRENDIMIENTO.

-N° 1140501134008 denominada ASISTENCIA PARA INMIGRANTES EN AYUDAS TECNICAS.

Centro de costo Asociado N° 2-70.06.06, Programa ""Asistencia para Inmigrantes Vulnerables"-2013

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/FBH/BMC/CDD

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ASISTENCIA PARA INMIGRANTES VULNERABLES".

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
23 MAYO 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1789

SANTIAGO, 25 de abril de 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, del Ministerio del Interior, que crea El Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior, y el certificado de la Ley 19.862; y la Resolución Exenta N° 1815, de fecha 22 de febrero de 2013, que aprueba el programa "Asistencia para Inmigrantes Vulnerables 2013".

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha destinado recursos de la Ley de presupuestos 2013 asignados en el Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), al programa **"Asistencia para inmigrantes vulnerables",** en conformidad a lo prescrito en la glosa N°4 *"apoyo e integración en nuestro país... de inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio..."*

2.- Que, con fecha 24 de abril de 2013, se suscribió, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, un Convenio de transferencia de recursos, para el desarrollo del programa "Asistencia para Inmigrantes vulnerables".

3. Que, por las consideraciones expuestas y estimándose que existen motivos suficientes que fundamentan y justifican la transferencia de recursos citada, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

Artículo Primero: Apruébase el Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del programa "Asistencia para Inmigrantes vulnerables" suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "ASISTENCIA PARA MIGRANTES VULNERABLES"

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante denominado "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "la Agencia", representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha destinado parte de los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2013, asignados a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), Fondo ORASMI (24.01.002), para efectos de brindar apoyo e integración en nuestro país a los inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, que no tengan la condición de refugiados ni sean solicitantes de refugio, en los términos previstos en la Glosa 04 de la referida partida presupuestaria. Por su parte, la Municipalidad, actúa en este acto según las facultades que le otorga el artículo 4º letra c) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, relacionadas con la posibilidad de desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado funciones relacionadas con la asistencia social.

2. Que la adecuada distribución de los recursos públicos contemplados en el ítem presupuestario aludido requiere de la implementación de un programa, denominado "Asistencia para inmigrantes vulnerables", cuyo propósito es establecer una línea de acción público - privado para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social.

3. Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiendo por esta, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso, y desconocer las posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y el desconocimiento de las formas de socialización en la comunidad de acogida, lo que propicia un acceso limitado a la información.

4. Que la participación de las entidades privadas, en calidad de colaboradora de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de estos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:
De acuerdo a los términos convenidos y al presupuesto del fondo ORASMI, se acuerda que el monto total de la transferencia de recursos asciende a la suma total de $ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO:
La transferencia de recursos estará destinada a colaborar en la protección, integración y asentamiento de la población inmigrante regular que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de programas de asistencia ejecutados por la agencia.

En este caso se consideran potenciales beneficiarios del programa a los extranjeros domiciliados en la Comuna, que al momento de solicitar el beneficio puedan acreditar su condición migratoria, la que deberá ser confirmada mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- **Copia Solicitud de Visa o Permanencia Definitiva,** documento que deberá estar timbrado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo un plazo de vigencia. Junto a este documento el solicitante deberá presentar su **pasaporte o documento de identificación de su país de origen** con el que ingresó a Chile.

- **Pasaporte con Visa de Residente vigente** (Visa Temporaria, Visa sujeta a contrato o Visa estudiante) **y cédula de identidad chilena para extranjeros vigente.**

Frente a solicitudes de prestaciones por causas urgentes, situación que deberá ser acreditada, será obligación de la Agencia, comprobar la condición migratoria del beneficiario de conformidad a los requisitos señalados, y deberá acompañar junto con el informe de rendición copia de la documentación mediante la cual se acreditó dicha calidad. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Ministerio se reserva el derecho de confirmar la información entregada por la Agencia, solicitando al Departamento de Extranjería y Migración, que informe la situación migratoria de las personas identificadas.

En caso de incumplimiento, la Agencia deberá reintegrar los fondos observados al Ministerio dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por carta certificada de dicho incumplimiento. Agotadas las providencias y acciones necesarias para obtener su cumplimiento, el Ministerio oficiará al Consejo de Defensa del Estado para los efectos del cobro de dichos montos. Con todo se pondrá término anticipado al convenio de transferencia por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Agencia.

Respecto a solicitudes de prestaciones que no califiquen con el carácter de urgente, la Agencia, previo a incurrir en el gasto, deberá confirmar a través del el Departamento de Extranjería y Migración la condición migratoria del solicitante.

La modalidad de consulta para conocer la condición migratoria de un potencial beneficiario del programa será a través de la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública www.interior.gov.cl o del Departamento de Extranjería y Migración www.extranjeria.gov.cl, a través de la Oficina Virtual de Información, Reclamos y Sugerencias.

El encargado de la ejecución del proyecto deberá hacer las consultas, ingresando la siguiente información obligatoria en la página web:

"Requerimiento de Usuario"	
tipificación	*consulta*
dirigido a	*Departamento de Extranjería y Migración*
Notificar email	*SI*
Detalle de solicitud	*indicar nombre completo del solicitante del beneficio, tal como aparece en el pasaporte o documento de identidad, con el siguiente formato Nombres/APELLIDO1/APELLIDO2*
Observaciones	*Solicitud de información en el marco del convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y (indicar nombre de la institución)*
Datos Contacto	
Nombre	*Indicar el nombre del responsable de la administración del proyecto*

Dirección Contacto	
Calle y Número	
comuna	
email	*Indicar correo electrónico de contacto*

El Departamento de Extranjería y Migración, entregará la información solicitada en un plazo de cinco (5) días hábiles, al correo electrónico indicado en la solicitud de información.

TERCERO:
Los recursos asignados sólo podrán ejecutarse en conformidad a los siguientes ítems:

A. **Asistencia social básica:** considera un aporte para enfrentar una situación transitoria que afecta la subsistencia del inmigrante y/o su familia. Las prestaciones que se contemplan son: alimentos y mercadería. El monto máximo a invertir será de **$62.000**.- por persona, con un tope por familia de **$272.000**.-. Para los casos de inmigrantes vulnerables que residan en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, y de Antofagasta, este beneficio se podrá incrementar en $20.000 por cada concepto.

B. **Asistencia en vivienda:** aporte para el pago de consumos básicos cuando existe riesgo de corte de suministro, aporte máximo de **$100.000**.-. También se contempla un aporte para el pago de arriendo en casos de violencia intrafamiliar y situaciones de tránsito hacia una vivienda permanente, se considera un aporte máximo de **$150.000** mensuales por un período máximo de 6 meses.

C. **Asistencia en salud física y/o mental:** considera un aporte para la compra de medicamentos con un tope máximo de **$40.000.-**, consultas médicas con un tope máximo de **$20.000.-** ; consulta psicológica con un tope máximo de **$20.000.-**, y consulta psiquiátrica con un tope máximo de **$40.000.-**. En este ítem se consideran las prestaciones no cubiertas por el sistema público de salud. En aquellos casos en que se solicite de un mayor aporte y/o que este sea requerido por un período prolongado, u otra prestación médica, la agencia implementadora deberá efectuar la solicitud de autorización al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, acompañando el informe social respectivo.

D. **Ayudas técnicas:** podrá efectuarse la compra de artículos oftalmológicos, kinesiológicos, entre otros. Para efectuar este aporte, la Agencia deberá solicitar autorización al Departamento de Acción Social, acompañando la respectiva receta médica.

E. **Asistencia en educación:** aporte para la compra de útiles, vestuario y calzado escolar; para cubrir los costos de matrículas, convalidación, prosecución o consolidación de estudios. El aporte máximo en este ítem será de **$100.000.-** por familia.

F. **Tramitación de documentos:** aporte destinado a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por el inmigrante beneficiario y/o su familia, para acceder a beneficios sociales, tales como educación, salud, y cualquier otro de similar característica.

G. **Habilitación de la vivienda:** consiste en el aporte para mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda, tales como reparación y/o instalación de techumbres, reparación y/o instalación de sistema eléctrico, y otros análogos. Para la correcta ejecución de este ítem, toda mejora deberá ser certificada por un profesional competente. Este aporte también contempla la adquisición de enseres básicos para el hogar.

H. **Asistencia en capacitación y micro emprendimiento laboral:** aporte destinado a financiar una futura inserción laboral, tales como curso de idioma, cursos de capacitación en oficios, cursos para el desarrollo de competencias micro empresariales. Los cursos deberán ser realizados en institutos reconocidos por el estado (Ministerio de Educación o SENCE), o

bien por un profesional competente, el cual deberá acreditar competencia en el área de trabajo contratada. En casos debidamente justificados se entregará un aporte para la compra de capital semilla destinado al ejercicio de una actividad de manera independiente, la cual deberá encontrarse regularizada y formalizada. La aprobación de cursos, así como la aprobación de entrega de aporte como capital semilla para un micro-emprendimiento, deberá ser acordado entre la institución y/o agencia implementadora del Programa y el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La institución o agencia ejecutora del proyecto podrá otorgar un máximo de 2 prestaciones o beneficios en el año para una misma persona (casos individuales) o familia (casos que involucren al núcleo familiar).
En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
La agencia no podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de refugio o refugiados, quienes son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

- La agencia podrá comprar mediaguas para aquellos beneficiarios que requieran de esta presentación, como solución transitoria a la obtención de una vivienda definitiva, por única vez por cada beneficiario (sea individual o familiar), previa autorización del Departamento de Acción Social. La Agencia deberá acompañar tres cotizaciones y el respectivo informe social. En caso de aprobarse la solicitud, se autorizará un monto extraordinario.

CUARTO:
La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.
La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante documentos auténticos que acrediten los pagos efectuados o de su inversión, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 y demás normas de las resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o del texto que la reemplace.
La respectiva rendición deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días administrativos de cada mes, la que será analizada por el Ministerio para comprobar la veracidad, autenticidad de la documentación y exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, con el objeto de verificar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las "Transferencias Corrientes al Sector Privado".
Las cuentas se entenderán aprobadas, con el visto bueno, tanto del Departamento de Acción Social del Ministerio, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir, como de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que deberá visar los documentos que sustenten financieramente dicha rendición de gastos.
El plazo para aprobar o rechazar las cuentas, será de 20 días hábiles desde la recepción del informe, el cual podrá ser observado por el Departamento de Acción Social; recibidas las observaciones, si las hubiere, la Agencia dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas; acto seguido, el Ministerio, tendrá 10 días hábiles adicionales para aprobar o rechazar la respuesta de la Agencia y, en este último caso, la Agencia deberá restituir los fondos observados y no justificados, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de restitución de los recursos.
Ante el incumplimiento de la obligación de rendir cuenta, y en su caso de restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, o, si no cumple con los criterios establecidos en el convenio o en "el Instructivo" y agotadas las providencias y acciones necesarias para obtener su cumplimiento, el Ministerio oficiará al Consejo de Defensa del Estado para los efectos del cobro de los montos no rendidos y/u observados, sin perjuicio de poner término anticipado al convenio de transferencia por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Agencia.

QUINTO:
El Ministerio se reserva la facultad de adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto denominado programa "ASISTENCIA PARA INMIGRANTES

VULNERABLES". Para ello, podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
Asimismo, el Ministerio podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o informes parciales complementarios que se precisarán en la respectiva solicitud de información.

SEXTO:
Para los efectos de la supervisión y coordinación de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, cada una de las partes comparecientes designará un encargado de coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del mismo, lo que se notificará por carta certificada a la contraparte.

SÉPTIMO:
El presente convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2013, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero de 2014.

No obstante lo anterior, habida consideración de la naturaleza humanitaria de las actividades objeto de la transferencia que se dispone, las partes convienen que serán reconocidos como gastos financiables aquellos egresos que cumpliendo con la finalidad establecida en las cláusulas segunda y tercera precedentes, hayan sido efectuados por la Agencia a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVO:
Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.
El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta al Ministerio para poner término anticipado al presente convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar al Ministerio, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.

NOVENO:
Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO:
Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:
La representación y personería de don Daniel Jadue Jadue, por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La representación y personería de don Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo Nº 160, de 9 de marzo del año 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:
El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

FOR

Artículo Segundo: La suma de $ 32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), se imputará a los recursos asignados a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), Fondo ORASMI (24.01.002), para efectos de brindar apoyo e integración en nuestro país a los inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, que no tengan la condición de refugiados ni sean solicitantes de refugio, en los términos previstos en la Glosa 04 de la referida partida presupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[redacted]

VHMR/JSI/VBM/MOE/MQN/CPR
DISTRIBUCIÓN:
Departamento de Acción Social
Departamento de Extranjería y Migración
Ilustre Municipalidad de Recoleta, Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana
Oficina de Partes
Archivo